

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 28 DE OCTUBRE DE 1981

Nº 19435

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 1648 de 6 de octubre de 1981, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto Nº 363 de 16 de octubre de 1981, por el cual se dan unas autorizaciones

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1648

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 6 de Oct. de 1981

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Lcdo. NICOLAS V. DELGADO D., varón, mayor de edad, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 3-46-648, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales situadas en el No. 17 del Edificio Renfresca en la Ciudad de Colón, lugar donde recibe notificaciones personales, en uso del Poder Especial a él conferido por el sacerdote Jesús Erice, varón, mayor de edad, soltero, con residencia en la Casa Cural de la Catedral en la Ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal No. 10-161, solicita a Su Excelencia la señora Ministra de Educación, el Registro en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva

en este Ministerio, de la obra intitulada "GRAMATICA DE LA LENGUA KUNA", de la cual es autor el Sacerdote Jesús Erice;

Que la obra en referenciatiene como objetivo principal dar nuevo impulso a la Gramática Kuna, haciendo resaltar primeramente las expresiones y formas auténticamente kunas y destacar, en segundo lugar los bellos modismos de sabor rigurosamente autóctono. Además, se ha puesto especial énfasis en captar el uso variadísimo de algunos sufixos, los cuales ofrecen no pocas dificultades al parlante no kuna. Pero el mayor esfuerzo se ha dirigido especialmente al estudio del verbo kuna, incluso ensayando tentativamente, la posibilidad de encontrarlo dentro de los accidentes del verbo castellano, sin olvidar en todo caso, ni omitir sus peculiares formas. La obra está dividida en 15 lecciones, posee doscientas noventa y ocho (298) páginas y fue editada en la Impresora de la Nación en 1980;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra ha sido formulada den-

tro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación de la obra intitulada "GRAMATICA DE LA LENGUA KUNA" que en nombre y representación de su autor el Sacerdote JESUS ERICE, ha solicitado el Licenciado NICOLAS V. DELGADO D.

Expíase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA C.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO NUMERO 363, PANAMA,
16 DE OCTUBRE DE 1981
EL MINISTERIO DE COMERCIO

E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:**
Editora Renovación, S. A., Via Fernandez de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25**
TODO PAGO ADELANTADO

Que a partir de la publicación del Decreto Ejecutivo No. 61 de 10 de junio de 1975 toda importación de madera en trozas, en bruto y acepillada, quedó sujeta a autorización previa de parte del Ministerio de Comercio e Industrias y se le facultó para reglamentar dicha importación tomando en cuenta la oferta y la demanda nacional.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 25 de 14 de mayo de 1981, se modificó el Arancel de Importación de la madera, elevándose a veinte centavos (B/.0.20), el pie cuadrado, para la aserrada cepillada, machihembrada, etc., nueva:

Que la baja en la construcción en otros países, causada por los altos intereses y la recesión mundial ha originado una sobre oferta de madera en el mercado internacional y su consiguiente caída en los precios;

Que el considerando anterior ha provocado una demanda por madera importada y una fuga de divisas innecesarias;

RESUELVE:**PRIMERO:** Toda importación de ma-

dera, a partir del momento en que empieza a regir este Resuelto, estará sujeta a cuota.

SEGUNDO: Los pedidos de cuota deberán referirse a:

1- Maderas cuyos tamaños sean catorce (14") pies de largo o más.

2- Que la persona natural o jurídica que solicite cuota deberá comprobar haber adquirido, por lo menos, una proporción de dos (2) pies tablares de madera nacional, por cada pie tablar de madera a importar, desde el 1 de enero del año en cuestión y la fecha cuando se solicita la cuota.

3- Que se compruebe que el 15% (quince por ciento) de la madera nacional a que se refiere el Acápite anterior ha sido de ocho (8") o diez (10") pies de largo.

TERCERO: El Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección General de Industrias, otorgará las cuotas, en base a las necesidades del mercado.

CUARTO: Los aserraderos que tienen contrato con la Nación que soliciten cuotas y los importadores que re-

ciban cuotas en base a este Resuelto deberán vender los productos al consumidor a precios no mayores que los vigentes en la actualidad.

QUINTO: Una vez que el interesado haya comprobado el haber dado cumplimiento a los requisitos mencionados, la Dirección General de Industrias anotará el pedido y otorgará la respectiva autorización, siempre en función proporcional al consumo de madera nacional.

SEXTA: Oficiar copia auténtica del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los fines de rigor.

SEPTIMO: Este Resuelto entrará en vigencia a partir del día 16 de octubre de 1981.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ABELARDO CARLES
Ministro de Comercio e Industrias a.i.
BOSCO QUINTERO
Viceministro de Comercio e Industrias a.i.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**
NUMERO 3

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a **LUIS MONTERO GALLARDO**, de generales de Ley, se expresarán más adelante, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10)- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse, por una sola vez, en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse del Auto de primera instancia, dictado en su contra. Dicho Auto es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí. David, veintisiete -27- de octubre de mil novecientos setenta y siete. 1977.- Auto No. 361.

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, admi-

nistrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **LUIS MONTERO GALLARDO**, varón, panameño, unido, de 22 años de edad, nació el 20 de marzo de 1955, con cédula de identidad personal No.4-Pi-16-772, natural del Distrito de Tole y con residencia en Tijera de esta Jurisdicción, hijo de Julián Montero y Martina Gallardo, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I. Título X. del Libro II. del Código Penal, o sea por el delito genérico de Incendio por Imprudencia; y **SOBRESEE DEFINITIVAMENTE** en favor de **CELESTINO MONTERO GALLARDO**, **JUAN MONTERO SALINAS**, **JULIAN MONTERO FLORES** y **FAUSTINO MONTERO FLORES**, de generales conocidas en Auto, con fundamento legal en el numeral 3o. del artículo 2136 del Código Judicial.

El juicio queda abierto por el término común de tres -3- días, para que

las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses. Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución al sindicado en la forma establecida por la Ley.

Cópiese y Notifíquese (fdo.) N. CABELLERO J. Licdo. Nelson B. Caballero J.-----Juez Tercero del Circuito de Chiriquí. (fdo.) A. CANDANEDO.---Alcibíades Candanedo S.---Secretario.

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí

David, diez -10- de enero de mil novecientos setenta y ocho -1978-

En vista de que hasta la fecha, las diligencias realizadas por el Despacho han resultado infructuosas, para notificar el Auto de proceder al sindicado Luis Montero Gallardo; este Tribunal con fundamento legal en los artículos 2338 y 2349 del Código Judicial, Ordena notificar esa resolución judicial

por medio de Edicto Emplazatorio.

Notifíquese: (fdo.) N. CABALLERO Liedo, Nelson B. Caballero J. -- Juez Tercero del Circuito de Chiriquí. A/ CANDANEDO.- Alcibíades Candanedo S.- Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado LUIS MONTERO GALLARDO, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación hoy -15- de febrero de mil novecientos setenta y ocho 1978.

El Juez:

(fdo.) Liedo, Nelson B. Caballero J.

(fdo.) Alcibíades Candanedo S. Secretario.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

17 de febrero de 1978.

(Oficio 116)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de la Provincia de Colón, Ramo de lo Penal, por este medio cita y emplaza a ARCADIO CORDOBA BLANDON varón, colombiano, negro, unido, con cédula de ciudadanía No. 3,636,017, nacido en el Departamento del Chocó, Colombia, el día 24 de julio de 1940, hijo de Benigno Córdoba y de Jovina Blandón (ambos difuntos), dice haber aprobado el segundo grado de estudios primarios, con residencia fija en Río Hacha, La Guajira, calle 15, casa No. 1555, Colombia, marinero a bordo del barco "Thorseng", y cuyo paradero actual se desconoce. Se le concede el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del contenido de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto en perjuicio de GUILLERMO SANCHEZ SIOSI, y cuya parte resolutoria dice así:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL, Colón, doce de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLES a JESUS HERNANDEZ JIMENEZ, varón, colombiano, moreno, de 41 años de edad, con cédula de ciudadanía No. 15,015,04, nacido en el Departamento de Córdoba, Colombia, el día 25 de diciembre de 1938, con residencia fija en Río Hacha, Departamento de Córdoba, marinero del barco "Macondo", dice no saber leer ni escribir y a ARCADIO CORDOBA BLANDON, varón, colombiano, negro, unido, con cédula de ciudadanía No. 3,636,017, nacido en el Departamento del Chocó, Colombia, el día 24 de julio de 1940,

hijo de Benigno Córdoba y de Jovina Blandón (ambos difuntos), dice haber aprobado el segundo grado de estudios primarios, con residencia fija en Río Hacha, La Guajira, calle 15, casa No. 1555 Colombia, marinero del barco "Thorseng" y los CONDENA A sufrir pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento penitenciario que les designe el Órgano Ejecutivo Nacional y al pago de los gastos procesales.

Téngase como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que llevan de estar detenidos en relación con este caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 2152, 2153, y 2157 del Código Judicial, Artículo 351, acápite i) del Código Penal (Subrogado por la Ley 9a. de 1967).

Notifíquese,

(fdo.) JORGE HO CASTILLO, Juez Cuarto del Circuito de Colón.

(fdo.) Berta Julia Esquivel, Secretaria.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del procesado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue llamado a juicio y condenado el prenombrado CORDOBA BLANDON, salvo excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado ARCADIO CORDOBA BLANDON se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy, ocho (8) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, y copia del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación, de conformidad con el Artículo 2345 y 2349 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

JORGE HO CASTILLO,

Juez Cuarto de Circuito de la provincia de Colón

Berta Julia Esquivel Secretaria

f.c.

Es fiel copia de su original

Colón 9 de septiembre de 1980.

B. Esquivel

Secretario del Juzgado

(Oficio 509)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a VALENTIN UNDERWOOD LOPEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la

Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y que es del tenor siguiente:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Panamá, veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

El Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá consulta a este Tribunal su sentencia proferida el 4 de julio del año pasado, mediante la cual condenó a VALENTIN UNDERWOOD LOPEZ a la pena de OCHO (8) MESES de reclusión y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía al hallarlo responsable de la comisión del delito de Posesión Ilícita de Drogas (canyac).

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo) CARLOS V. CHANG

(fdo) DIDIMO ESCARTIN

(fdo) RAMON E. FABREGA

(fdo) JULIO E. PEREZ

(fdo) ALVARO CEDENO R.

(fdo) Carlos H. Tomlinson H., Secretario.

Se advierte al sindicado VALENTIN UNDERWOOD LOPEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacer dicha sentencia quedará notificada; para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Liedo, Florencio Bayard A.

Juez Sexto del Circuito Ramo Penal

Carlota de Crespo

Secretaria

Oficio 801

EDICTO EMPLAZATORIO No. 480

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a HERACLIO BUSTAMANTE OSORIO, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de Apropiación Indebida, en perjuicio de Edward Otto Lauterbach Prosst, para que en el

término de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

"Por las consideraciones anteriores, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HERACLIO BUSTAMANTE OSORIO, varón, panameño, comerciante, de 27 años de edad con cédula de identidad personal No. 8-168-1700, nacido el 26 de febrero de 1957, hijo de Saturnino Bustamante y Adelaida Osorio, residente en Gatuncillo, provincia de Colón, casa s/n, cerca de la Bodega Aquí me quedo. Por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Concédese a las partes tres (3) días de término común para presentar las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Tribunal en el término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado HERACLIO BUSTAMANTE OSORIO, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio penal, salvo, las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a HERACLIO BUSTAMANTE OSORIO, de la anterior resolución se fija el presente edicto en el día de hoy cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las tres de la tarde y copias del mismo se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación a fin de que se publique de conformidad. Panamá, 5 de febrero de 1980. Licdo. Albino Alán T. Juez Sexto del Circuito Licdo. Manuel J. Madrid D. Secretario

(Oficio 283)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19.
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:
CARLOS ANGULO MOSQUERA, sin-

dicado del delito de "POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS", para que se notifique del autodellamamiento a juicio, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, DOCE (12) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1981).

De conformidad con lo expuesto, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a CARLOS ANGULO MOSQUERA, varón, colombiano, de 36 años de edad, capitán de barco, con cédula colombiana No. 12, 589,283, de tránsito por esta ciudad, a bordo del barco "Doña Amira J.", nacido en Barranquilla, República de Colombia, el día 10 de enero de 1944, hijo de Julia Rosa Mosquera y de Adolfo Angulo, como infractor de disposiciones que contiene la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969, en relación con el artículo 195 del Código Sanitario.

Se SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de ANGELA MARIA PELAEZ de generales conocidas, de acuerdo con el artículo 2137. ordinal 2o. del Código Judicial. Se ordena la detención del encausado.

Téngase al Lido, Edgardo I. Sinclair como defensor del sindicado de acuerdo con el poder conferido (Fs. 10). Disponen las partes de tres (3) días de término para aducir pruebas". (SIC).

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales, para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días de partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

LICDO. JOSE DE LA C. BERNAL Juez Primero del Cto. de Colón

Ramo Penal
Roberto Ellis T.
Secretario

CERTIFICO QUE LO ANTERIORES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Roberto Ellis T.

Secretario.
(Oficio 559)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34. -

El Suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto:

"CITA Y EMPLAZA"

A HARMODIO ALMANZA PALMER, varón, panameño, trigüeno, unido, pintor de oficio, no porta documentos que lo identifiquen, nacido el día 24 de marzo de 1954, con 25 años de edad, residente en Calle 27 Oeste, casa No. 8-122, cuarto No. 16 bajos, hijo de Harmodio Almanza con Estela Palmer y DAVID GUTIERREZ RIOS, varón, panameño, soltero, Calle 2a., casa 2-H-37, nació el 9 de febrero de 1957, en esta ciudad, hijo de Victoriano Gutiérrez y Rosa Ríos, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra la cual en su texto dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. - RAMO PENAL.- Panamá, primero de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: Portando lo expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALMANZA PALMER, HARMODIO, varón, panameño, trigüeno, unido, pintor de oficio, porta se corrige, no porta documentación que lo identifique, pero dice que su cédula es No. 3-217-1017, nacido en Panamá el día 24 de marzo de 1954, con 25 años de edad, residente en Calle 27 Oeste, casa No. 8-122, cuarto No. 16 bajos, es hijo de Harmodio Almanza con Estela Palmer, no tiene teléfono, cursó estudios hasta el 1er año de escuela secundaria, sabe leer escribir y firmar en forma correcta.

Y GUTIERREZ RIOS DAVID, varón, panameño, soltero, cedula No. 8-162-523, residente en San Miguelito, Calle 2a., casa 23H37, nació el 9 de febrero de 1957, en esta ciudad, hijo de Victoriano Gutiérrez y Rosa Ríos. Por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal.

Provéase los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término de -3- días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2149 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Licdo. Albino Alán T... Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Miguel A. Ceballos R... Secretario.

Se le advierte a los procesados HARMODIO ALMANZA PALMER Y DAVID GUTIERREZ RIOS, que deben compare-

recer a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la república y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados HARMODIO ALMANZA PALMER y DAVID GUTIERREZ RIOS, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito de por el cual se les llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2005 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a los procesados HARMODIO ALMANZA PALMER y DAVID GUTIERREZ RIOS, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las dos de la tarde y así mismo se remite copia debidamente autenticada en esta fecha al Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Albino Alain T.
Juez Quinto del Circuito.

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 20 de octubre de 1981

Miguel A. Ceballos R.,
Secretario,
Oficio 882

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA,

RAMO PENAL, NOTIFICA A :

CLAUDE SILVESTRE BRATHWAITE GRIFFITH: varón, panameño negro, casado, nació en Panamá, el 11 de febrero de 1942, ayudante de electricista, con residencia en Río Abajo, Barriada Progreso No. 2, Casa 24, con estudios hasta sexto grado, fallo expedido por este tribunal y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, Panamá, veintinueve -29- de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CLAUDE SILVESTRE BRATHWAITE GRIFFITH, varón, panameño, negro, casado, nació en Panamá el 11 de febrero de 1942, ayudante de electricista, con residencia en Río Abajo, Barriada Progreso No. 2, casa 24, con estudios hasta sexto grado, a sufrir la pena de OCHO - 8 - MESES DE RECLUSIÓN que deberá pagar en el establecimiento

de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía como responsable del delito de posesión ilícita de Drogas Heróicas.

Notifíquese este fallo en los términos del Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 60 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y Artículos 2034, 2035 2151, 2153, 2156, 2157 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, cúmplase y consúltese.

(Fdo.s) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, secretaria.

por tanto de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente edicto emplazatorio, a fin que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo. So pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente cooperación de las autoridades Policiales y judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho -8- días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

LA JUEZ:

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Rosario A. de Jiménez,
Secretaria.

Oficio 933

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO - 45 -

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público;
HACE SABER :

Que en el juicio de sucesión intestada de FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASTILLO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS Santiago, nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, en común acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la Re-

pública y por autoridad de la Ley, Declara abierta la sucesión intestada de quien en vida se llamó Francisco Javier González Castillo, desde el día primero de abril de 1981, fecha de su defunción. Que es su heredero sin perjuicios de terceras personas Francisco Javier González González, en calidad de hijo del causante. Que comparezca a la intestada, todas aquellas personas que tengan interés en ella. Se ordena que se publiquen los Edictos Emplazatorios indicado por el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. --
El Juez, (Fdo.)

LICDO. RAUL A. NUÑEZ CARDENAS
El Secretario, (Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

Por tanto para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo.)

Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,
(Fdo.)
Luis Estrada Portugal.

L 097393
Única publicación.

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 713-81
CONSTRUCCIONES DE DIVISIONES DE
LA PLANTA BAJA, PRIMERO Y
SEGUNDO PISO
DE LAS OFICINAS DE AVENIDA
MEXICO

AVISO

Hasta el día 12 de noviembre de 1981, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Institución, para la Construcción de las Divisiones de la Planta Baja, Primero y Segundo Piso, de las Oficinas de Avenida México.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal, las instrucciones a los proponentes y lo estipulado en el pliego de Licitación pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos especificaciones técnicas a un costo no reembolsable de VEINTICINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/ 25.00), en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora CRISTIANA WALTER DE BATISTA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por GILBERTO BATISTA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

EL JUEZ,

(Fdo.) LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO C. Secretario

L 097375
Única publicación

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 724-81
SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES
DE GABINETE
AVISO

Hasta el día 24 de noviembre de 1981, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Institución, por el Suministro de Transformadores de Gabinetes, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las instrucciones a los proponentes y lo estipulado en el pliego de la Licitación pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones técnica a un costo no reembolsable de CINCO BALEOS SOLAMENTE (B/5.00), en las

Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Institución, situadas en la Avenida Cuba entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, 2do piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arg. EDWIN E. FABREGA
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975 por este medio:

EMPLAZA:

A los ejecutados, CARLOS EURIBIADES FIGUEROA CENTENO y LUZ MILA BARRIA DE FIGUEROA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA en su contra.

Se advierte a los Emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas, hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(FDO.) MARINO ENRIQUE VASQUEZ MACRINI
El Juez Ejecutor

(FDO.) RUBIELA CORDOBA TELLO
La Secretaria

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO, CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 10 - 81 --30 -- M.

CERTIFICA:

Que la Sociedad Krope Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 1182 Folio: 0050 Asiento: 110157 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de julio de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la ficha: 045487 Rollo: 002839 Imagen: 0124 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública número 8899 del 9 de septiembre de 1981 de la Notaría Segunda de Panamá según consta al Rollo 7072, Imagen 0117 e inscrita el 7 de octubre de 1981. Panamá dieciséis de octubre de mil

novecientos ochenta y uno a las 9:31 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L- 97310
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 13-10-81 M

CERTIFICA:

Que la Sociedad Commercial and Marine Electric (Panama), inc., se encuentra registrada en el Tomo: 0929 Folio 0692 Asiento: 109097 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha: 002084 Rollo: 000072 Imagen: 0134 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 8787 del 7 de septiembre de 1981 de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 7048, Imagen 0009 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) inscrita el 2 de octubre de 1981 Panamá, catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las 12:27 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L- 97310
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 09-10-81 --17 -- M.

CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Elcar S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0064 Folio: 0171 Asiento: 009672 de la Sección de Persona Mercantil desde el diez de agosto de mil novecientos treinta y dos. Actualizada en la ficha: 017922 Rollo: 000829 Imagen: 0258 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 8946, del 10 de septiembre de 1981, de la Notaría Segunda del Cir-

cuito de Panamá, según consta al rollo 7038, Imagen 0031, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), inscrito el 2 de octubre de 1981.

Panamá, catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las 12:31 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L-97310
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura pública No. 7835 del 24 de noviembre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de octubre de 1981, en la ficha 009503, rollo 7156, Imagen 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público, ha sido disuelta la Sociedad "YAU-CO, S.A.".

(L-097360
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO, CON VISTA A LA SOLICITUD: 19-10 - 81 - 51.

CERTIFICA:

Que la Sociedad Driftwood Corporation se encuentra registrada en la ficha: 037115 Rollo: 001981 Imagen: 0020 desde el veintuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Que esta Sociedad se encuentra disuelta.

Que sus directores son:

- (1) Ian Campbell Davidson
- (2) Bárbara María Johnson
- (3) Ruth Robinson

que sus dignatarios son:

Presidente: Ian Campbell Davidson
Vicepresidente: -----

Tesorero: Bárbara María Johnson
Secretaria: Ruth Robinson

Que su representante legal: Ian Campbell Davidson

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8464 de 21 de septiembre de 1981, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 7133, Imagen 0197 sección de Micropelículas (Mercantil) inscrita el 15 de octubre de 1981.

Panamá, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las 3:52 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida

si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Nilsa Chung de González
Certificador

L-097371
Única publicación

EEICTO EMPLAZATORIO NUMERO -40-

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

CLEOPATRA JORDAN, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha propuesto su esposo MICHAEL ARCHIBOLD SHAN RYAN.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez

(Fdo) Luis A. Espósito

(Fdo) Guillermo Morán A.
Secretario

L 207893
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente THOMAS ANTONIO WELLS, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa NELVA SANCHEZ CONCEPCION, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis -16- de julio de mil

novecientos ochenta y uno, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) LICDA. ZOILA ESQUIVEL
Juez Segunda del Circuito
(Fdo) Carlos Strain
Secretario
L-97305
(única publicación)

AVISO DE CONVOCATORIA

por este medio se les informa a los Accionistas de "GULFSTREAM SHIPPING ENTERPRISE S.A." que el día 12 de noviembre de 1981, a las 10:00 a.m., en Chiasso, Suiza, se celebrará una reunión extraordinaria de los Accionistas de dicha Sociedad, a fin de tratar lo relativo a la disolución y liquidación de la sociedad.

CARLA ROSSETTI
Secretaria

(L-097360
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA A:

Los presuntos herederos de ISAAC MELAMED A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio Ordinario (Matrimonio de Hecho) propuesto por OTILIA TUNON JUARES.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Curador Ad-Litem, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de octubre de 1981

El Juez,

(fdo) Licdo. Fermín O. Castañeda,
(fdo) Licda. Belinda de de Urriola
Secretaria

L-97161
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO del presente edicto

EMPLAZA

A ANA TERESA QUINTERO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer

sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto ERNESTO P. FORTE GARCIA.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de octubre de 1981

El Juez,
Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL
C

La Secretaria
(fdo.) Licda. ELSIE ALVAREZ A.

(L-97316

(Unica publicación)

PROGRAMA
UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO
(UNIPAN-BID No. 2)
PRESTAMO No. 578/SF-PN

AVISO DE PRECALIFICACION DE FIRMAS INTERESADAS EN CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS Y OBRAS DE URBANIZACION DEL PROYECTO DE LA IMPRENTA UNIVERSITARIA, PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO.

LA OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA UNIPAN-BID No. 2, recibirá datos e información que permitan la precalificación de Empresas Constructoras con experiencia en construcción de edificios que deseen concurrir a las licitaciones para la construcción de las obras en proyecto.

Antecedentes: El Proyecto está ubicado en la Avenida José de Fábrega en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y comprende las obras de Construcción y Urbanización de los Edificios para la Imprenta Universitaria, Proveeduría y Mantenimiento, con un área de construcción de 2,576 m² y costo total aproximado de B/ 600,000.00.

El financiamiento provendrá del Préstamo No. 578/SF -PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de su FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES (FEO) y la contrapartida local. Todo el equipo y materiales importados que se empleen en el Proyecto, deberá provenir de países miembros elegibles del Banco y estarán libres de impuestos panameños de importación. En consecuencia se invita a las firmas constructoras de los países miembros elegibles del Banco con experiencia en este tipo de trabajos suministrar la información y datos necesarios para su precalificación. Los datos e información deberán cubrir como mínimo los siguientes aspectos.

a) Antecedentes legales sobre la firma constructora junto con los estatutos y otros documentos relativos a su constitución; indicación de si la firma

es filial o subsidiaria de cualquier otra institución; indicación del lugar donde la firma fue constituida o legalmente organizada y la sede principal de sus negocios; determinación de que más del 50% de las acciones pertenecen a ciudadanos del país elegible y señalamiento de que la firma como un todo, es parte integrante de la economía de un país elegible; compromiso de que por menos el 80% de todas las personas que prestan servicios conforme al Contrato de Construcción, deberán ser residentes bonafide de los países miembros elegibles del Banco; expresión de que la firma no ha celebrado acuerdo en virtud del cual una parte sustancial de sus ganancias o beneficios pasen a personas o entidades que no sean nacionales de un país elegible. Para el caso de que el oferente se proponga celebrar subcontratos, los subcontratistas deberán ser elegibles por razones de nacionalidad de acuerdo con las reglas de este procedimiento. En caso de Consorcios deberá proporcionarse el nombre de cada uno de los componentes con copia de los estatutos o del instrumento que sirvió de base para el establecimiento del Consorcio. Cada miembro del Consorcio deberá llenar separado el cuestionario respectivo. Los Consorcios que incluyan uno o más miembros que no sean elegibles por razón de nacionalidad no serán calificados como elegibles. Deberá quedar consignado el compromiso de la Sociedad, o sea el caso, del Consorcio, de no modificar su estructura social con las características arriba indicadas durante la ejecución del Proyecto.

b) Antecedentes Técnicos y Financieros de la firma.

c) Experiencia en la materia que sea objeto de la licitación.

d) Comportamiento acerca del cumplimiento de contratos anteriores en Panamá u otros países miembros elegibles del Banco.

e) Constancia de que la firma cuenta con personal y equipo suficiente para cumplir satisfactoriamente con el Contrato e indicación del lugar donde se encuentra dicho equipo.

f) Situación financiera certificada que deberá contener mínimo un estado de Pérdidas y Ganancias de los últimos años, Hoja de Balance y referenciación bancaria.

g) Evidencia de su capacidad para obtener fianzas. El plazo de la presentación de la documentación vencerá el 15 de diciembre de 1981, y la misma deberá ser presentada en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN -BID No. 2, ubicada en la Calle Adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, durante los días hábiles de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 12:30 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, donde podrán retirarse los formularios.

Sólo podrán participar en las licitaciones las firmas que resultaren precalificadas.

Los documentos podrán ser retirados previo el depósito de cinco (B/ 5.00) balboas.

La fecha estimada para convocar a EDITORA RENOVACION, S. A.

dichas licitaciones es el mes de diciembre de 1981.

DR. DIOGENES CEDEÑO CENCI
Rector.

2o. Publicación

AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio vendido la Cantina Amigo de propiedad de Guillermo Moreno, con cédula de identidad No. 5-5-340 a la señora Juana B. de Durango, ubicada en Camoganti con el número de Licencia No. 9213, provincia de Darién.

Guillermo Moreno
Cédula 5-5-340

L- 097458

2a. publicación

AVISO

Al tenor de lo preceptado por el artículo número 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 8422 de fecha 15 de octubre de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA SANTA LIBRADA, ubicado en la barriada La Siesta, casa número A-30 del Corregimiento de Tocumen de esta ciudad, al Señor LAM ZHU CAIHAO.

Panamá 19 de octubre de 1981.

Atentamente,
MARCELINO GONZALEZ SAMANIEGO
Cédula No. 7-82-525
L97313

3ra. Publicación.

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 8183 del 31 de julio de 1981 expedida por la Notaría Cuarta del Circuito, he comprado al Sr. Julio Lau Santamaría el establecimiento de su propiedad denominado almacén Julio, ubicado en la Ave. Central No. 202, de esta ciudad.

GUSTAVO LAU NG
Cédula 8-240-445

Panamá agosto 7 de 1981

(L009725)

3a. publicación